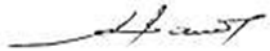




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00024-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 1, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

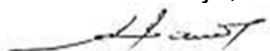
ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de Placas No. DWA-99D de propiedad del demandado ZAIREN ARIZA ARIAS. Líbrese el respectivo oficio a la Inspección de Tránsito y Transporte de Girón.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1045.
Barrancabermeja, 7 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.